



Clase de proceso	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Nubia Marcela Gutiérrez Arias en representación de María Camila Pereira Gutiérrez
Demandado	Camilo Andrés Pereira Castro
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00224 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la demanda de Aumento de Cuota Alimentaria, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Debe adecuar el poder y la demanda toda vez que allí no se indica que la señora Nubia Marcela Gutiérrez Arias actúa en representación de su hija María Camila Pereira Gutiérrez.
- No identificó correctamente a las partes, incluido el menor (identificación y domicilio), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).
- Acreditar el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos a los demandados. Art. 6 inciso 4 Decreto Legislativo 806 de 2020.
- Debe anunciar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, conforme lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- No allegó prueba de haberse agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad. (Art. 78.10 y 90.7 CGP)
- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 65 del 21/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria